

**PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBATES
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2020**

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En el marco de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2020, cuyo objeto es: **“Realizar la contratación de: LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ORTEGAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** dentro del término establecido conforme el cronograma definido para el presente proceso, fueron recepcionadas las siguientes observaciones por medio del correo electrónico habilitado para tal fin.

Por lo anterior, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

PROYECTOS Y VÍAS SAS

1. Numeral 1.6 Presupuesto: Solicitamos aclarar el valor del presupuesto si corresponde a \$ 204.960.840 M/CTE o a \$ 175.680.720, porque aparecen esos dos valores.

RESPUESTA: De acuerdo a su observación, se ajustará lo correspondiente mediante Adenda.

2. Numeral 2.1 Régimen jurídico aplicable: De conformidad con lo indicado en este numeral este proceso está orientado por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, por lo tanto el pliego de licitaciones debe ceñirse a las normas del derecho privado y no confundir la gerencia del proyecto con la interventoría de un proyecto

RESPUESTA: No es clara su observación, no obstante, la Entidad validará la información y lineamientos incluidos en los términos de referencia.

3. Numeral 2.9 Conflicto de interés: Consideramos que para este proceso de gerencia no es aplicable la Ley 734 de 2002 pues son destinatarios de esta Ley los servidores públicos y los particulares contemplados en el artículo 53 del libro 3° así:

Artículo 53. Sujetos disciplinables. Modificado por el art. 44, Ley 1474 de 2011. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-037 de 2003 bajo el entendido de que el particular que preste un servicio público, solo es disciplinable cuando ejerza una función pública que implique la manifestación de las potestades inherentes al Estado, y éstas sean asignadas explícitamente por el Legislador.**

Igualmente el Pliego hace referencia al artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 que no aplica y entendemos que se refiere al artículo 11 de la citada Ley 1437 de 2011, que aplica para los servidores públicos, en consecuencia se debe tener en cuenta lo indicado en el numeral 2.1 en el sentido que el régimen aplicable es el orientado por las normas del derecho privado.

RESPUESTA: De acuerdo con su observación, es preciso indicar que las disposiciones del artículo 53 de la Ley 734 de 2002 (Modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011) son también aplicables a aquellos particulares que realicen actividades que permitan el cumplimiento de cometidos estatales. Frente a esto, se aclara que el Mecanismo de Obras por Impuestos va dirigido a la extinción de una obligación tributaria, lo que permite establecer que a pesar de que el proceso se rige por normas del derecho privado, su fin desencadenará en un cometido estatal.

Respecto del artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, efectivamente la Entidad se refiere al artículo 11 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 734 de 2002.

4. 5.2.6 Indicadores de capacidad organizacional: No entendemos para que se solicita los indicadores de ROE y ROA que son indicadores de rentabilidad que no dicen mucho para un contrato de gerencia que básicamente es una prestación de servicios con un personal propuesto y calificado como se pide en el pliego, aquí no estamos hablando de la rentabilidad de una empresa y de la rentabilidad de los activos de la misma.

RESPUESTA:

De acuerdo a los lineamientos estipulados por el contribuyente y Fiduprevisora S.A. como vocero y administrador del patrimonio, se determinó la necesidad de verificar los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y activo, teniendo en cuenta que con estos se pretende identificar la rentabilidad y estabilidad del proponente, así como la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, dando seguridad para la adecuada ejecución del contrato.

5. 5.3.1 Experiencia mínima requerida: El Pliego establece lo siguiente

"...Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo tres (3) contratos, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: "Gerencia de proyectos y/o interventoría en proyectos de mejoramiento vial intermunicipal y/o, Gerencia de proyectos y/o interventoría en proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de puentes y/o viaductos vehiculares y/o obras de drenaje. Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a UNA (1) VEZ el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), de este proyecto, expresado en SMMLV. ..."

Como el proyecto contempla la posibilidad de participación de personas naturales y en atención al monto de esta gerencia, y en el entendido de que la gerencia a realizar corresponde a la DIRECCIÓN que realizan los profesionales de la ingeniería en los proyectos de infraestructura

vial solicitamos comedidamente se incluya como experiencia la aportada por profesionales que hayan ejercido la DIRECCIÓN de dichos proyectos así:

"...Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo tres (3) contratos, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: "Gerencia de proyectos y/o interventoría y/o dirección de interventoría en proyectos de mejoramiento vial intermunicipal y/o, Gerencia de proyectos y/o interventoría y/o dirección de interventoría en proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de puentes y/o viaductos vehiculares y/o obras de drenaje. Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a UNA (1) VEZ el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), de este proyecto, expresado en SMMLV. ..."

Esta solicitud en el entendido que los proyectos a que hace referencia esta convocatoria generalmente no se hacen a través de gerencias, sino de interventoría que implican necesariamente un director de proyecto que cumple labores técnicas, administrativas, financieras, legal, social y ambiental etc.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se modificará mediante adenda.

6. Numeral 6.1.1 Experiencia del Proponente: Se otorgará hasta un máximo de 800 puntos (200 puntos por cada contrato adicional presentado). Consideramos que es absolutamente desproporcionado solicitar cuatro (4) contratos adicionales para lograr los 800, para un proyecto que tiene por objeto la gerencia de la construcción de un puente de una luz de 25 metros. Bastaría con que el proponente acreditara máximo dos certificaciones de experiencia que cumplan con lo establecido en el Pliego de Condiciones y una de ellas debe corresponder a la construcción de un puente vehicular. No puede pasarse por alto esa exigencia pues lo que se va a construir es un puente.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, ya que la certificación de construcción de puente vehicular, deben ser como mínimo de la misma longitud del que se va a construir en el proyecto. Se modificará mediante adenda.

7. Anexo 7: El anexo 07 en su encabezado dice: "ANEXO 07 INTERVENTORÍA PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO", solicitamos comedidamente aclarar este encabezado y en la experiencia específica del Director aceptar como ya se solicitó anteriormente la experiencia en Dirección de proyectos de infraestructura vial.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, se modificará mediante adenda

8. Conclusión: Del análisis que hemos realizado entendemos que se está confundiendo los términos de referencia para realizar una gerencia con los términos de referencia aplicables a la

The logo for 'fiduprevisora' is located in the top left corner. It consists of the word 'fiduprevisora' in a white, serif font, enclosed within a dark red, rounded rectangular border. The background of the logo has a subtle gradient from dark red to a lighter, almost orange-red hue.

interventoría para este tipo de proyectos de obras por impuestos, pues para la interventoría si aplican los considerandos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.9.

RESPUESTA: Frente a su observación, la Entidad manifiesta que los fundamentos que rigen el presente proceso se encuentran acordes con la necesidad del objeto contractual y bajo el sustento legal correspondiente.